

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, cesando hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su misma responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12/50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose a reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su salud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 16 Diciembre 1922)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4 901

Por el Excmo. Sr. Director general de orden público, se dice a este Gobierno, telegráficamente, lo que sigue:

“Por Real orden 20 Noviembre se concedió exclusión para toda España a don Francisco García Pérez reventa billetes o localidades toda clase de Espectáculos por el plazo de 10 años y con el aumento sobre el precio de laquilla 20 por 100 en la 8.ª condición del pliego que ha regido en subasta celebrada para concesión dice que desde el momento de la concesión exclusiva solamente el concesionario por sí o por sus Agentes delegados podrá proceder reventa billetes o localidades toda clase espectáculos y en la 10.ª que los propietarios

o empresas espectáculos no podrán tener abiertas al público taquillas o despachos de billetes donde se expendan localidades con aumento alguno al consignado en los carteles anunciadores.”

Posteriormente, y en telegrama también, la misma autoridad me dice lo que sigue:

“Como ampliación mi telegrama 8 actual y mas exacto cumplimiento pliego condiciones subasta concesión exclusiva toda España reventa billetes o localidades de toda clase de espectáculos participo a V. que en lo sucesivo no se aprobarán carteles en que figure contaría ni mas de un precio en cada clase de localidades advirtiéndose a las empresas que queda suprimida la venta en contaduría ni con anticipación al día señalado para el espectáculo. Que al abrirse todos los días los despachos exista en los mismos la totalidad del billete comprobándose este extremo por funcionario del Cuerpo de vigilancia y por un agente del concesionario de la reventa advirtiéndose también las empresas de espectáculos no utilizar otras taquillas que las establecidas en el mismo local en que se celebren.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los empresarios de espectáculos y de las autoridades para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 14 de Diciembre de 1922.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.441

Negociado de apremios

Relación de deudores, por concepto de Canon Minas que se remite al Gobierno civil de la provincia a fin de que por la Jefatura de dicho servicio en la misma se anoten los domicilios de los propietarios, dato preciso para continuar el procedimiento ejecutivo que se sigue contra los mismos.

Término municipal don le radica. —Número. — Denominación. — Nombres o entidades deudoras

(Conclusión)

Belmez, 3053, 2.ª Carmen, don Antonio Rablo.

Idem, 3.281, Santiago 2.º, Compañía Carbonífera Española.

Belmez y Pinarroya, 3.280, Perseverante 2.ª, la misma.

Idem, 3.196, Santiago, Manuel Muñoz Romero.

Torrecampo, 3.075, Angelito, Lorenzo Romero.

Dos Torres, 3.157, Santa Ana, Carlos Ruiz Tagetta.

Idem, 3.156, Santa Rosa, Carlos Ruiz Tagetta.

V.ª de Córdoba, 3.094, San José, Antonio García Muñoz.

Idem, 3.138, Ntra. Sra. del Pilar, Manuel Torres.

Fuente Obrajuna, 967, La Providencia Agapito Castro Lara.

Idem, 1.270, Idem, don Epifanio Castro.

Idem, 1.626, La Estrella, Pedro Castillo Lora.

Idem, 3.082, Manifa, Pedro Mercos.

Idem, 3.133, America, Mariano Robler.

Idem, 3.244, Maria, don Abdón Morillo.

Idem, 3.273, Santa Sinfarosa, Enrique López.

Idem, 3.282, El Mar illo, el mismo.

Idem, 3.065, La Consuelo, Alfredo Gavilán.

Idem, 3.067, Sorpresa, Antonio Zamorano.

Montoro, 3.146, Santa Brígida, Juan Antonio Expósito.

Idem, 3.124, Complemento, Sociedad general de Minería.

Idem, 3.014, San'a Marie, Julián Moreno.

Idem, 2.980, Ampliación al Juncal, Miguel Rivera.

Idem, 2.861, Sexual, el mismo.

Idem, 2.859, San Indalecio, Manuel López.

Idem, 1.693, Ampliación a la Estrella Pedro Castillo Lora.

Idem, 3.126, La Montañera, José María Taiguas.

Idem, 2.917, San Antonio, Agustín Marín.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de PUENTE-GENIL

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30
Septiembre de 1923. Número 3.917

INGRESOS	Presupuesto autori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	1 301 36			1 301 36
2 Montes.....	336 550	159 675 63		176 874 37
3 Impuestos.....	1 170 12			1 170 12
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	150			150
6 Corrección pública.....	18 000	1 664 24		16 335 76
7 Extraordinarios.....	1 113 532 83	2 843 72		1 110 639 11
8 Resultas.....	215 201 17	54 162 37		161 038 80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.				
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.....	1 685 905 48	218 345 96		1 467 559 52
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	66 289	24 941 13		41 347 87
2 Policía de seguridad.....	30 760	12 112 74		18 647 26
3 Policía Urbana y Rural.....	90 335	33 841 11		56 493 89
4 Instrucción pública.....	12 677	4 413 81		8 263 19
5 Beneficencia.....	48 061 67	14 582 59		33 479 08
6 Obras públicas.....	3 100	35 369 35		53 730 65
7 Corrección pública.....	6 735 88	714 83		6 021 05
8 Montes.....				
9 Cargas.....	139 411 10	51 769 62		87 641 48
10 Obras de Nueva Construcción.....	49 000	12 922 30		36 077 70
11 Imprevistos.....	40 520	5 055 95		34 994 05
12 Resultas.....	540 538 21	18 834 28		521 703 93
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de pagos.....	1 112 910 83	214 507 71		898 403 15
Existencia en Caja.....		3 833 25		
Total igual al de ingresos.....		218 345 96		

Puente Genil a 30 de Septiembre de 1923.—El Contador, Cristóbal Aguilar,—El Alcalde Romero.

Posadas, 66, San a Ana, Carlos Ran-
del.

Idem, 67, Alfredo, el mismo.

Idem, 3.277, Ligeresa, Juan Romero
López.

Idem, 3.090, Villa Rosario, José By-
milla.

Hanachuelos, 1.039, Rincón, Socie-
dad Mercantil S es. del Prat y Carr.

Idem, 1.040, Alba, los mismos.

Idem, 1.111, Comordia, Ricardo Can-
y Regue.

Idem, 3.233, Ntr. Sra de la Asun-
ción, Francisco Rincón.

Idem, 2.988, San Ramón, Ramón de
Harra.

Idem, 2.989, 2.ª San Ramón, el
mismo.

Adamuz, 2.744, Demasia a Amparo,
Pedro Blanco Bermudo.

Idem, 2.718, Esica, el mismo.

Idem, 2.712, Amparo, el mismo.

Idem, 2.691, Ampliación a Los An-
geles, José Bermudo.

Idem, 2.690, Ampliación a Santa
Margarita, el mismo.

Idem, 2.683, Santa Margarita, el
mismo.

Idem, 2.634, Los Angeles, don José
Bermudo.

Idem, 2.604, Pilar, el mismo.

Idem, 2.603, San Antonio, El
mismo.

Espejo, 2.316, Demasia a Santa Ce-
cilia, Juan Roldán Rabasco.

Idem, 3.178, Venta de Peñarroya,
Sociedad Carbonífera La Alhondigui-
lla.

Idem, 3.207, Concha segunda, la
misma.

Idem, 3.249, Santa Ana, don Bas-
García Castillon.

Idem, 3.250, San Bas, el mismo.

V.ª de Córdoba, 3.159, La Posadilla,
Juan Jurado.

Idem, no consta, San Vigué, Ricar-
do Porras.

Obejo, 3.235, Maruja, el mismo.

Idem, 2.646, San Patricio, Patricio
Hidalgo.

Idem, 2.863, San Basilio, José Sán-
chez Moyano.

Almodovar, 3.145, Cupido, Pablo
Longo.

Idem, 3.147, Juana, el mismo.

Idem, 3.167, Balmín, don Enrique
J. P. ole.

Idem, 3.243, La Sorpresa, Alfonso
Merona.

Belmez, 3.182, Demasia a Quinaria,
Eduardo León Ramos.

Idem, 2.954, Rosita, Ensebio Ló-
pez.

V.ª del Rey, 3.092, Julián, Bartolomé
P. dilla Delgado.

Idem, 2.969, Los Tiembles, Concep-
ción Bernal.

Idem, 2.970, Chaparral de los Pe-
dros, la misma.

Torrecampo, 2.821, Moisés, Diego
González.

Idem, 2.231, Leonor, Juan José To-
til.

Idem, 3.150, Angustias, el mismo.

Alcaracejos, 2.940, Patrocinio, Mar-
tín de la Orden.

Conquista, 3.160, Anita, Sebastián
Casadilla.

Villaviciosa, 3.104, Fuente - Vieja,
Carlos Welton y Niño.

E. Reales, 2 771, Pervenir, Antonio Laque.
Córdoba 1° Septiembre de 1923.—El
Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Núm 4 894

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Constitución de 18 de Julio de 1900, declararlos incurridos en el apremio de primer grado y disponer la ejecución del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierte en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.

—Presupuestos.—Dietas.—Débitos.

E Ayuntamiento de Blázquez, Propios, 1918, 4 pesetas, 25 pesetas.

Id. de Fuente Obajuna, id., 1919 20, 4 592'70 pesetas.

Id. de Alamedilla, id., 1921 22, 4, 218'89 pesetas.

Id. de Almodóvar, idem, idem, 4, 608 84 pesetas.

Id. de Montilla, idem, idem, 4, 11'45 pesetas.

Id. de Adamuz, idem, idem, 4, 75 pesetas.

Id. de Rute, Pesas y Medidas, 1922-23, 4, 1.360 pesetas.

Id. de La Victoria, Propios, id., 4, 18 pesetas.

Id. de Villanueva del Rey, Pesas y Medidas, id., 4, 180'06 pesetas.

Id. de Zahor, Propios y Pesas, idem, 4, 158'48 pesetas.

Id. de Adamuz, Propios, id., 4, 800 pesetas.

Id. de Alamedilla, idem, idem, 4, 459 40 pesetas.

Id. de Almodóvar, id., id., 4, 581'19 pesetas.

Id. de Blázquez, id., id., 4, 30'23 pesetas.

Id. de Rute, id., id., 4, 463 84 pesetas.

Id. de Castro, Pesas y Medidas, idem, 4, 825'12 pesetas.

Id. de Fernán Núñez, Propios, idem, 4, 91 36 pesetas.

Id. de Hinojosa, id., id., 4, 2.225'30 pesetas.

Id. de Hinojosa, Pesas y Medidas, idem, 4, 150 pesetas.

Id. de Hinojosa, Propios, idem, 4, 16 31 pesetas.

Id. de Luque, Propios y Pesas y Medidas, id., 4, 331'23 pesetas.

Id. de Montilla, Propios, idem, 4, 396 59 pesetas.

Id. de Pedraza, id., id., 4, 913 96 pesetas.

Id. de Posadas, id., id., 4, 483 78 pesetas.

Id. de Carcabuy, Pesas y Medidas, idem, 4, 419 pesetas.

Id. de Zahor, Propios y Pesas y Medidas, 1923'24, 4, 147 79 pesetas.

Id. de Villa del Río, idem, idem, 4, 692 57 pesetas.

Id. de La Victoria, Propios, id., 4, 18 pesetas.

Id. de Rute, Pesas y Medidas, idem, 4, 1.580 pesetas.

Id. de Priego, Propios, id., 4, 143 47 pesetas.

Id. de Posadas, id., id., 4, 122 45 pesetas.

Id. de Montilla, Propios y Pesas y Medidas, id., 4, 1.609'72 pesetas.

Id. de Montalbán, idem, idem, 4, 404'86 pesetas.

Id. de Hinojosa, idem, idem, 4, 5.050 60 pesetas.

Id. de Castro del Río, idem, idem, 4, 1.686 68 pesetas.

Id. de Fernán Núñez, Propios, idem, 4, 37'24 pesetas.

Id. de La Carota, id., id., 4, 22 pesetas.

Id. de Carcabuy, Pesas y Medidas, idem, 4, 82'40.

Id. de Cofete, Propios y Pesas y Medidas, id., 4, 1.318'52 pesetas.

Id. de Alamedilla, Propios, id., 4, 324'87 pesetas.

Id. de Adamuz, id., id., 4, 75 pesetas.

Id. de Montemayor, Haberes mélicos, id., 8, 6 344'18 pesetas.

Córdoba 10 de Diciembre de 1923.

—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Dirección general

Obras públicas

Núm 4 867

CONSERVACION Y REPARACION DE CABRETERAS

Hasta las tres horas del día diez de Enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno a trece, de la carretera de Castro del Río a Montilla, cuyo presupuesto asciende a noventa mil ciento setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinty seis y la fianza provisional de cuatro mil quinientas cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día quince de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid cinco de Diciembre de mil

novecientos veinte y tres.—El Director General, (firma ilegible).

Depositaría de Fondos Municipales

DE AGUILAR

Núm. 3.576

Segundo trimestre de 1922 23

Cuenta del segundo trimestre del año de 1922 23, que rinde al Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de un cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin de trimestre anterior, 19.127 54 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 39.708 89

Cargo, 58 836 43.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 44.341 58.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 14 494 85.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 58 99; operaciones realizadas en este trimestre, 254 15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 313 14 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 29 137 92; operaciones realizadas en este trimestre, 27.717 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 56.855 56 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 520 08 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 125 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 645 08 pesetas.

8 Renta.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4 870 57; total de las operaciones hasta este trimestre, 4 870 57 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 29 989 27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 11 612 10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 31 601 37 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 55.576 83 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 39.708 89 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 95 285 72 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.967 20 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 14 792 59; total de las operaciones hasta este trimestre, 25.759 79 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 744 06 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5 563 32 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.307 38 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.529 37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.423 66 pe

setas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.953 03 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 925 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.127 53 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 052 53 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 030 70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5 700 47 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.731 17 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 860 00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.182 35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 542 45 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.627 04 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 916 71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 543 75 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.265 83; operaciones realizadas en este trimestre, 7.634 95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 10.900 77 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 36.449 29; operaciones realizadas en este trimestre, 44.341 58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 80.790 87 pesetas.

La precedente cuenta está confirmada con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar a 8 de Octubre de 1922.

—El Depositario, Manuel Barragán.

CONTABILIDAD DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así en un todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 8 de Octubre de 1922.

—El Contador, Luis Forero.—V.º B.º

El Alcalde, Apellido.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.911

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la Secretaría del mismo se siguen estos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de don Ricardo Ruvulto Giménez contra don Pedro y don Rafael Chacón y Chacón, por cobro de pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por su venta las fincas siguientes que fueron hipotecadas especialmente de por los deudores que tienen señalado el valor que también se expresan.

Primer.—Una fábrica de sal nombrada de Juraler, situada en el partido de 1 mismo nombre, segundo censal rural

El terreno municipal de la ciudad de Baena, que tiene de cabida treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos metros, mil ochocientos cincuenta y cuatro centímetros superficiales o sean cuarenta y nueve mil seiscientos diez y nueve varas con seis mil seiscientos treinta y cinco centésimas de la medida castellana, lo que a cinco fanegas siete celemines, tres y medio cuartillos o bien tres arrobas, cincuenta y cuatro áreas, seis cuartillos y cuarenta y tres decímetros, su cuyo perímetro destinado a la elaboración del vino artículo se encuentra la casa de expuesta fábrica y cuyo predio linda en totalidad al Norte y Este con olivares de la Excm. Sra. Duquesa de Híjar al Oeste con tierras de don Antonio Moscoso y López y al Sur con otras de don Agustín Alvear vecino de Montilla a la cual se le ha señalado un valor de veinte mil pesetas.

Segunda. Una suerte de olivar denominada por los "Derramados Grandes" que radica en el partido de las Navas de Mirgo Rubio y sitio de los Derramados, segundo cuartel rural del término municipal de la ciudad de Lucena, con cabida de veinte y una hectáreas, cincuenta y nueve áreas y ochenta y tres decímetros, equivalentes a cincuenta y siete y media aranzadas y linda por el Este con tierras calmas de don Antonio Moscoso López al Sur con olivares pertenecientes a la Hacienda de la Leza, propia de esta testamentaria, más de don Salvador Gómez Martín y don Antonio, don Francisco y don José Luis Méndez, al Oeste con mas de dicha hacienda de la Leza, y del don Salvador Gómez Martín y al Norte con Méstico plantío de los herederos de don Natalia Morales y Uclés, a la cual se le señala un valor de cincuenta mil pesetas.

Tercera. Una suerte de olivar, antes villa, denominada La Hogarona, situada en el partido de los Tranqueros o Polcaros, primer cuartel rural del término municipal de la ciudad de Lucena con cabida de diez y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas, veinte y una centímetros y noventa y un decímetros cuadrados equivalentes a trece aranzadas, y linda por el Este con olivar de los herederos de Antonio Añón y de los de don Francisco de Paula Corés y Cuervo, al Sur más de los de Pedro García, al Oeste con otros de los de don Antonio Muñoz Torres y de doña Antonia Mora y Aguilera y al Norte la arribadura del partido olivar de don José Torres Muñoz y mas de doña Magdalena Blanca Orellana a la cual se le ha señalado un valor de diez mil pesetas.

Cuarta. Y una huerta llamada de la Alquerilla situada en el ruedo y terreno de dicha ciudad de Lucena en el paraje de los Huertacuelos y casilla del Guarda, con casa sin número. Tiene de cabida cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, veinte y cuatro centímetros y cuarenta y un decímetros cuadrados o sean seis fanegas diez y cuartillo celemines y confina por Norte con el río de dicha población, al Este con el mismo y el camino del Hucero, al Sur con el que va al Cascajar y a la casilla del Guarda

y al Oeste con huerta de doña María Araceli Ferrández Calvo y Ortiz Repiso. Este predio se riega con el agua de exarado río, tomándola por su acequia acostumbrada un día de cada tres y con la cuarta parte de la procedente del pozo conocido de los Tejares y con la que recibe por la cañería que conduce la del camino de Priego y derrama en la Alberca Alta a la inmediación del camino dirigido a dicha casilla del Guarda, a la que se ha señalado un valor de veinte mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las diez el que tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle de Góngora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad comprensiva de la inscripción de dominio y de los censos, hipotecas y demás gravámenes que pesen sobre dichas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que en la misma puedan ser examinadas por las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere a crédito del actor señor Revuelto Gómez continuaran subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el indicado al final de la descripción de cada una de las fincas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Quinta. Que todo licitador con excepción del actor y de los acreedores que con posterioridad a este tienen anotados derechos en el Registro de la propiedad, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

CORDOBA

Núm. 4.885

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que al día siete del actual, fué sustraída a don Antonio Bernaldo Gómez, vecino de Córdoba, del

sitio "Alcaldía", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada las pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pinado.

Reseña

Male capón de ocho años, 148 de alzada, pelo castaño claro, raza es añola, marca particular un corazón en la nalga izquierda y el de la Compañía El Finis Agrícola en la derecha.

POSADAS

Núm. 4.914

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirición ruogo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y represente de lo que al final reseña, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Fojas Condá, la noche del veinte y cinco de Noviembre último, de un chozo sito en la aldea del Garabato, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos treinta y seis de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Un burro de seis años, rucio claro, de buena alzada, una oreja oscha. Dos angarillas de recobero. Y un aparejo con enjalma de lana y cubierta de esparto.

CORDOBA

Núm. 4.562

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama a Carmela Cuhillo Mareto, vendedora de alhaja, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número con el fin de que declaren en sumario que se sigue por hurto de alhajas contra Carmen Salamanca Pavón; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

BAENA

Núm. 4.389

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y detención de un individuo de esta tura regular algo rubio, viste panalón y chaqueta de pana, blusa de crútillo

azulado, faja encarnada, sombrero flexible color café y alpargatas blancas y una pelliza de paño color fino con alfilerón negro el que al ver a la guardia civil se dio a la fuga dejando abandonadas setenta y cinco cabezas de ganado lanar; poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número setenta y ocho del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Baena a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julián García.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.432

Don Salvador Márquez Urtano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Silvestre Risco Ramírez, que debe vivir en Aranjuez, cuyo paradero actual se ignora, que en la causa que se le sigue en este Juzgado con el número ciento veinte y seis del presente año por estupro de su hija María Risco Parejo, se ha acordado ofrecerle las acciones conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para manifestar si se encuentra parte en dicho sumario y si renuncia o no a la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lagr.

CORDOBA

Núm. 4.824

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad, en sumario que se sigue por hurto de caballerías a Casimiro y Zacarías Hidalgo Saenz y Reimundo Pablo Gál, naturales de Montalves y Oncala (Soria), y labradores que han sido en el cortijo Aljorjo Viljo de este término; por la presente que se insertará en el Boletín Oficial se cita a los mismos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número con el fin de que presten declaración en dicho sumario; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Córdoba cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Jarauta y Lli. "La Verdad"—Librería 2